

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 630014003006-2009-00484-00

De conformidad con lo indicado por la parte ejecutada y una vez analizado el expediente digital, se pudo constatar que mediante oficio No. 1322 de agosto de 2009, se ordenó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 280-2766.

No obstante, la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad de Armenia, Quindío, pese a haber inscrito la medida cautelar, mediante el oficio No. 4868 (véase en la página 16 del expediente digital), indico que por un error, se había inscrito dicha medida, la cual no era procedente, teniendo en cuenta que con anterioridad el inmueble en mención, había sido embargado en proceso de igual naturaleza que se adelantaba para esa data en el Juzgado 8 civil Municipal de la ciudad de Armenia, por tanto, solicitó se ordenara la cancelación de dicha medida cautelar.

Sin embargo, El Despacho mediante auto adiado a 24 de septiembre de 2009 (véase en la página 21 del cuaderno principal), simplemente puso en conocimiento el oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío.

En consecuencia de ello, y como quiera que la presente demanda se encuentra retirada desde el 05 de agosto de 2010 (véase en la página 08 del cuaderno principal), se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto del 25 de agosto de 2009, el cual fue comunicado mediante el oficio No. 1322 (véase en las páginas 11 y 12 del cuaderno principal). Por el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, Líbrese los oficios correspondientes a solicitud de la parte interesada, comunicándole sobre el levantamiento de la medida cautelar; y, será carga de la parte interesada la radicación del mismo ante su destinatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez.

GPF

(Carpeta 04)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

ARMENIA – QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 043 DEL 24 DE MARZO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1570fbba135c133d781f5ece25f2ce5960e67789f6c108e2a2026dbd5251ca8f**

Documento generado en 23/03/2022 09:35:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>